



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 2149/23, del registro del I.P.V. y H., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Expediente se tramita el llamado a Licitación Privada I.P.V. y H. N° 01/23 RAF 23 para la contratación del Seguro Automotor para CINCO (5) vehículos automotor del I.P.V. y H.

Que el mismo resulta necesario para el uso de la flota de vehículos del I.P.V. y H. de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Artículo N° 68.

Que la póliza que actualmente se encuentra vigente vence el 10/01/2024 a las 12:00 hs, por lo que es necesario proceder a realizar una nueva contratación, por un período de DOCE (12) meses.

Que se estima una erogación total aproximadamente de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$7.976.865,00).

Que el Subdirector General de Finanzas, Presupuesto y Control del Área Económico Financiera indica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, el que será imputado a la Partida Presupuestaria N° 300050004 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS", U.G.C. N° UC 2300 del Ejercicio Económico Financiero que corresponda.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/23 (RAF 23).

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 141, N° 495 y N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 17 inc. a), Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 188/23, Anexo I, Resoluciones C.G.P. N° 43/22, Resolución O.P.C. 17/21, Anexo I, Cap. II. y Resolución O.P.C. 128/21 y demás normas modificatorias y complementarias.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales, ha tomado intervención y no plantea objeción alguna.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 19 la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Privada I.P.V. y H. N° 01/23 RAF 23, para la Contratación del Seguro Automotor para CINCO (5) vehículos del I.P.V. y H., por el término de DOCE (12) meses y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I, II, III y IV forman parte de la presente, encuadrando la contratación en las Leyes Provinciales N° 141, N° 495 y N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 17 inc. a), Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 188/23, Anexo I, Resoluciones C.G.P. N° 43/22, Resolución O.P.C. 17/21, Anexo I, Cap. II. y Resolución O.P.C. 128/21 y demás normas modificatorias y complementarias.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el gasto de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$7.976.865,00), para la contratación del Seguro Automotor para CINCO (5) vehículos del I.P.V. y H., por el término de UN (01) año, y en los términos y condiciones fijadas en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Ordenar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la publicación del llamado a Licitación de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo III, Artículo 34, y Resolución de la O.P.C. N° 58/21, Anexo I, punto III ARTÍCULO 4°.- Imputar preventivamente la suma indicada en el Artículo 2, a la Partida Presupuestaria N° 300050004 “PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS”, U.G.C. N° UC 2300 del Ejercicio Económico Financiero que corresponda.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

USHUAIA,

ANEXO I -

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

LICITACIÓN PRIVADA I.P.V. y H. N° 01/23 RAF 23

“Contratación de cobertura de seguro para CINCO (5) VEHÍCULOS  
automotor del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat”

PLAZO: 12 MESES

GARANTÍA DE OFERTA: 1% de la cotización

LUGAR, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

Francisco González N° 651, Ushuaia - Mesa de Entradas I.P.V. y H  
hasta el 02/01/2024 a las 10:30 Hs.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:

Francisco González N° 651, Ushuaia – el 02/01/2024 a las 11:00 Hs.

PRECIO DEL PLIEGO: Gratuito

SOLICITUDES Y CONSULTAS DEL PLIEGO: al correo electrónico de la Dirección  
Provincial de Compras y Contrataciones: [compras\\_ush@ipvtdf.gov.ar](mailto:compras_ush@ipvtdf.gov.ar)



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

ANEXO II-RES-IPVyH-2347-2023

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/23 RAF 23.-

1.

LIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

1°. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Gobierno de la Provincia. Que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 "Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial", sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirán las especificaciones técnicas que corresponden, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

2°. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- La oferta.
- La adjudicación.
- La orden de compra y/o el contrato.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## ANEXO II -RES-IPVyH-2347-2023

### 3°. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán por días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

### 4°. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el I.P.V. y H. por el término de DOS (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Preadjudicación.

### 5°. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre el I.P.V. y H. y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capítulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N° 1312 y el Decreto Provincial N° 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.

5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar notificaciones llevará por duplicado una cédula en que esté transcrita o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.

5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.

5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO II -RES-IPVyH-2347-2023



5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.

5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

#### 6°. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre el I.P.V. y H. y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

#### 7°. DOMICILIOS

A todos los efectos legales el I.P.V. y H. fija domicilio en Francisco González N° 651 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que indicaren en la OFERTA, el cual necesariamente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

#### 8°. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El I.P.V. y H. fija domicilio electrónico a la dirección [compras\\_ush@ipvtdf.gov.ar](mailto:compras_ush@ipvtdf.gov.ar) según Ley Provincial N° 141, Artículo 55 inc. g) incorporado mediante Ley Provincial N° 1312.

Asimismo, se requiere a los OFERENTES y ADJUDICATARIOS en carácter de Declaración Jurada, el manifiesto de una dirección de correo electrónico que será utilizado como medio de comunicación formal con el OFERENTE y/o ADJUDICATARIO.

El domicilio electrónico declarado por el proveedor será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

#### 9°. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

#### 10°. FUERO LEGAL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO II -RES-IPVyH-2347-2023



El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

11°. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

12°. VISTA Y CONSULTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en el I.P.V. y H., o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado de llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO II -RES-IPVyH-2347-2023



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

13°. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que se hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo el I.P.V. y H. podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta DOS (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

14°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta, importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

15°. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES en la presente LICITACION tanto las personas físicas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen para ser constituidas legalmente en la República Argentina y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley N° 19550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que en caso de resultar adjudicatarios, la U.T.E. o AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la presente LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuere el carácter en que pretenda inscribirse.





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO II -RES-IPVyH-2347-2023



16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.

16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la ley 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen ofertas pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación.

16.6. Los inhibidos y los concursados civilmente.

16.7. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente cláusula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmado por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrado.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo el siguiente texto: "PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – DIRECCIÓN GENERAL ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA – DIRECCIÓN PROVINCIAL COMPRAS Y CONTRATACIONES - LICITACIÓN PRIVADA I.P.V. Y H. N°: 001/23



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO II -RES-IPVyH-2347-2023



CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL I.P.V.y H. – FECHA DE APERTURA 02/01/2024 – HORA: 11:00 hs.”.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.

17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos sus renglones. Asimismo podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

### 18°. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- a) Garantía de oferta UNO POR CIENTO (1%).
- b) Formulario de Solicitud de Cotización.
- c) El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- d) Antecedentes (detallados en cláusula descripta como “ANTECEDENTES” del presente PLIEGO).
- e) Declaración de aceptación de jurisdicción: tribunales ordinarios de la provincia de tierra del fuego y constituyendo domicilio legal (modelo).

### 19°. FORMULARIO DE COTIZACIÓN.

“SOLO SE PODRÁ COTIZAR EN EL FORMULARIO DE COTIZACIÓN ADJUNTO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO”.

La sola presentación de la OFERTA, el hecho de cotizar precio y firmar el FORMULARIO DE COTIZACIÓN, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente PLIEGO; de las normas que lo regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la ORDEN DE COMPRAS y/o CONTRATO de quien resulte ADJUDICATARIO.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO II -RES-IPVyH-2347-2023



Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los OFERENTES en la formulación de sus OFERTAS, que estén en pugna con el PLIEGO, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

### 20°. ANTECEDENTES

A fin de verificar los antecedentes del OFERENTE, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado PROTDF vigente.
- b) Certificado de cumplimiento fiscal de AREF vigente.
- c) Inscripción en AFIP.
- d) En caso de personas jurídicas, la documentación que acredite su condición de tal, sea Estatuto o Contrato Social con sus modificaciones, si las hubiere, con su debida inscripción en la IGJ o registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social, y última designación de autoridades vigente.
- e) Si correspondiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la OFERTA en copia certificada.
- f) Documento Nacional de Identidad del OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la OFERTA en copia certificada.

### 21°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

- 22.1. Aquellas presentadas por personas incursoas en los impedimentos establecidos en el Punto 16. Del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.
- 22.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- 22.3. Que no esté redactada en idioma nacional.
- 22.4. Que no estén firmadas por el oferente.
- 22.5. Que estuvieran escritas con lápiz.
- 22.6. Formuladas por firmas suspendidas en el PROTDF al momento de la apertura de los sobres.
- 22.7. Que careciera de garantía de oferta.
- 22.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.
- 22.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- 22.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el PLIEGO hubiere previsto como tales.
- 22.11. A criterio del I.P.V. y H., aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización Oficial.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO II - RES-IPV y H-2347-2023



22.12. A criterio del I.P.V. y H., aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serio.

22.13. A criterio del I.P.V. y H., aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la oferta. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el oferente, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la Comisión de Preadjudicación al momento de efectuarse el análisis de las ofertas.

### 22°. DEFECTOS FORMALES:

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

23.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

23.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.

23.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.

23.4. Diferencias entre el monto total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.

23.5. Error en la confección de la garantía de oferta.

23.6. Falta de precio unitario o de totalización de las ofertas.

23.7. Otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La Comisión de Preadjudicación o el I.P.V. y H. podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las ofertas, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles.

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

### 23°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del I.P.V. y H., se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

### 24°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO II -RES-IPVyH-2347-2023



La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al I.P.V. y H. su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.

25°. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotización con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los OCHO (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

26°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

27.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Corriente del I.P.V. y H. debidamente acreditada del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 171 0121/1, acompañando comprobante pertinente.

27.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El I.P.V. y H. depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

27.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO II-RES-IPVyH-2347-2023



resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.

27.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del I.P.V. y H.

27.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

27.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor del I.P.V. y H.

27.7. Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, por un monto que no supere el 10% del límite previsto para la contratación directa.

27°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

28.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.

28.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.

28.3. Al ADJUDICATARIO, una vez constituida la garantía de adjudicación.

28°. SUSTENTABILIDAD

Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

Se valorara positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgara preferencia.

29°. PREADJUDICACION

La COMISION DE PREADJUDICACION se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Preadjudicación. La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de dos (2) días.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO II -RES-IPVyH-2347-2023



En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, la COMISION DE PREADJUDICACION deberá requerir la previa conformidad del oferente.

30°. EMPATE DE OFERTA.

Se considera que existe empate de oferta si la diferencia no supera el DOS POR CIENTO (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitara a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de TRES (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

31°. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedara una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio del I.P.V. y H., las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la I.P.V. y H.

32°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS.

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, el I.P.V. y H. se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

33°. IMPUGNACION DE LA PREADJUDICACION

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los DOS (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO II -RES-IPVYH-2347-2023



### 34°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir EL CONTRATO / ORDEN DE COMPRAS en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso el I.P.V. y H. proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su sólo juicio.

### 35°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN el I.P.V. y H. resolverá la Preadjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N° 141 y 1312.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación obligan al I.P.V. y H. a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, el I.P.V. y H. podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

### 36°. NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el I.P.V. y H., constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

### 37°. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán estas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

### 38°. PLAZO DE ENTREGA – ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO II - RES-IPVyH-2347-2023



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

39°. RECEPCION

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computaran a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del I.P.V. y H.

40°. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinaran en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente. La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro. La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa. El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultara factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del I.P.V. y H.

41°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

42°. RESCISION POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpolación judicial o extrajudicial, debiendo luego el I.P.V. y H., proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO II - RES-IPVyH-2347-2023



43°. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prórrogas, corresponderá aplicar las multas establecidas en el Punto 40 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el I.P.V. y H. podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

44°. CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes. La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el I.P.V. y H.

45°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

46°. COMUNICACION DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento al I.P.V. y H. de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO II -RES-IPVyH-2347-2023



deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Para que se produzca el caso fortuito es necesaria la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y este no debe ser previsible.

La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor. Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

47°. FACTURACION

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT o su abreviatura I.P.V. y H., C.U.I.T. N° 33-60924395-9. La misma podrá presentarse una vez entregado el bien. Se aceptarán entregas parciales.

La factura debe cumplir con los requisitos exigidos por la AFIP, vigentes al momento de su presentación.

La/s factura/s y remitos deberán ser debidamente conformadas/os con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

48°. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas. Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedaran a consideración del ORGANISMO LICITANTE y/o de la COMISION DE PREADJUDICACION, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

49°. IVA

El I.P.V. y H. se encuentra exento del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparado por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

50°. AUMENTO O DISMINUCION DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

51°. MONEDA DE COTIZACION Y DE PAGO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO II -RES-IPVyH-2347-2023



La moneda de cotización de la oferta se fijara en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

52°. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominara: ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISION DE PREADJUDICACION: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

I.P.V. y H.: Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat

LICITACION: La presente licitación.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACION, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACION y eventualmente de la adjudicación.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

ANEXO II-RES-IPVyH-2347-2023

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/23 RAF 23.-

Contratación de cobertura de seguro para cinco (5) vehículos automotor  
del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES

1°. ENTIDAD CONTRATANTE

Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat.

2°. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

IPVyH-EE-2149-2023

3°. TIPO Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Licitación Privada I.P.V. y H. N° 01-2023 RAF 23

4°. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Ley Provincial N° 1015, artículo 17° inciso a) – Licitación Privada.

5°. RUBRO Y OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Rubro Seguros. Contratación de Cobertura de seguro para cubrir los riesgos de los vehículos que conforma el parque automotor del I.P.V. y H.

6°. COSTO DEL PLIEGO

Gratuito

7°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferente y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Francisco González N° 651 de la ciudad de Ushuaia y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: [compras\\_ush@ipvtdf.gov.ar](mailto:compras_ush@ipvtdf.gov.ar).

8°. COMUNICACIONES



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO II -RES-IPV y H-2347-2023



A los efectos de las comunicaciones que deban realizarse en el marco del procedimiento de selección y durante la ejecución de contrato se informa que el sitio web del I.P.V. y H. es el <http://www.ipvtdf.gov.ar/> y el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones es <http://compras.tierradelfuego.gov.ar/>.

9°. CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas deberán realizarse a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del I.P.V. y H. sita en calle Francisco González N° 651 de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico a la dirección: [compras\\_ush@ipvtdf.gov.ar](mailto:compras_ush@ipvtdf.gov.ar).

10°. FECHA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTA.

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres estará fijado en el formulario de cotización, el que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho formulario formará parte integrante del presente PLIEGO.

Ante cualquier consulta comunicarse a los teléfonos: 02901422283 Int. 1112/1113 o 15502959, o al correo electrónico [compras\\_ush@ipvtdf.gov.ar](mailto:compras_ush@ipvtdf.gov.ar).

11°. ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN.

Todo Riesgo con franquicia • Franquicia fija: de \$ 168.000,00 • Responsabilidad Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas. Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas. • Accidente Total • Accidente Parcial con franquicia • Incendio Total • Incendio Parcial • Robo y/o Hurto Total sin límite de eventos • Robo y/o Hurto Parcial sin límite de eventos • Granizo, Terremoto y/o Inundación • Rotura de Cristales: reconocimiento de rotura de Parabrisas y Lunetas, sin límite de eventos, y hasta la reposición (omitir la palabra reparación) • Accidentes Personales • Roturas de Cerraduras: cobertura por tambor de arranque, puertas, baúl, y juego de llaves por reintegro. • Cobertura completa de los gastos que impliquen gestoría. • Daños Parciales sin Deducible al amparo de Robo Total. • Asistencia Legal • Servicio de asistencia al vehículo, mínimo de 200km que incluya el traslado de las personas con tope de dos (2) servicios al mes y hasta 12 anuales. • Extensión cobertura a países limítrofes. • Ajuste de capital asegurado de un % mínimo (50%) • Si durante el período de contratación se produjeran bajas o altas o prorrogas, el área responsable de los bienes patrimoniales, solicitará al ADJUDICADO el/los Endosos o Notas de Créditos correspondientes con la autorización de la DGAEF, dando lugar estas modificaciones sustanciales, a indefectibles alteraciones al valor inicialmente adjudicado.

12°. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

DOCE (12) meses con opción a prórroga por única vez y por un plazo igual o menor a tres (3) meses.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO II -RES-IPVyH-2347-2023



13°. MODIFICACIONES / PRORROGA

Si durante el período de contratación se produjeran bajas o altas o prorrogas, el área responsable de los bienes patrimoniales, solicitará al ADJUDICATARIO el/los Endosos o Notas de Créditos correspondientes con la autorización de la DGAEF, dando lugar estas modificaciones sustanciales, a indefectibles alteraciones al valor inicialmente adjudicado.

14°. MONEDA DE COTIZACION

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.

15°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La OFERTA se presentará en sobre cerrado sin membrete o marca alguna, el mismo deberá contener en el frente el siguiente texto: "PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – DIRECCIÓN GENERAL ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA – DIRECCIÓN PROVINCIAL COMPRAS Y CONTRATACIONES - LICITACIÓN PRIVADA I.P.V. Y H. N°: 00001/23 CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO PARA CINCO (5) VEHÍCULOS AUTOMOTOR DEL I.P.V.y H. – FECHA DE APERTURA 02/01/2024 – HORA: 11:00 hs.".

La OFERTA en todas sus fojas así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Publico, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original. No se procederá a certificar copias en el acto de apertura de ofertas.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL.

La sola presentación de la oferta, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego; de las normas que lo regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes del contrato de quien resulte adjudicatario.

16°. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES.

Podrán formularse, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones relacionadas con el contenido del PLIEGO, las que deberán presentarse ante la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del I.P.V. y H. mediante correo electrónico a la dirección [compras\\_ush@ipvtdf.gov.ar](mailto:compras_ush@ipvtdf.gov.ar), hasta CINCO (5) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. El I.P.V. y H. se expedirá en un plazo improrrogable de DOS (2) días de recibida la consulta, mediante Circular.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO II - RES-IPVyH-2347-2023



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

El I.P.V. y H. podrá efectuar, de oficio, aclaraciones y/o agregados al PLIEGO que no podrán introducir modificaciones sustanciales y/o prorrogar las fechas previstas en la Licitación mediante Circular.

Todas las Circulares emitidas de oficio y/o a petición de interesado, llevarán la numeración que otorgue el registro del I.P.V. y H. y luego de notificadas en el domicilio consignado por los interesados que se hayan registrado y accedido a las bases de la LICITACIÓN en el sitio web de la Provincia [www.compras.tierradelfuego.gov.ar](http://www.compras.tierradelfuego.gov.ar) y del I.P.V. y H. <https://www.ipvtdf.gov.ar>, formarán parte del presente.





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

ANEXO III-RES-IPVyH-2347-2023

LICITACIÓN PRIVADA N° 01-2023 RAF 23.-

Contratación de cobertura de seguro para cinco (5) vehículos automotor  
del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat.

PARQUE AUTOMOTOR A ASEGURAR

AUTOMOTORES IPV 2023					
MARCA	MODELO	TIPO	PATENTE	AÑO	SUMA
CHEVROLET	S 1028ID4X4LS	PICKUP	AC076DA	2017	\$ 16.100.000,00
TOYOTA	ETIOS XS 1,5 6MT	AUTOMÓVIL	AB 155 XX	2017	\$ 9.120.000,00
TOYOTA	HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRV 3,0 TDI	PICKUP	JLW 663	2011	\$ 13.915.000,00
VOLKSWAGEN	AMAROK 20 TD 4X2 DCHIG180	PICKUP	AD281EL	2017	\$ 21.045.000,00
RENAULT	SANDERO EXPRESSION PACK	AUTOMÓVIL	AB 306 MO	2017	\$ 7.648.000,00



Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

**No Definitivo**

## Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00001/2023

Pieza Administrativa E Nro. 2149- E - 2023- 2301 - 0/

RAF 23 Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat

Fecha: 15/12/23

Apertura: 19/12/2023 11:00

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Comentario : (\*) Leyes Provinciales N° 141, N° 495 y N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 17 inc.  
a), Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 188/23, Anexo I, Resoluciones C.G.P. N° 43/22,  
Resolución O.P.C. N° 17/21, Anexo I, Cap. II y Resolución O.P.C. N° 128/21 y demás normas  
modificadorias y complementarias.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/23 51 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	<b>Primas y Gastos de Seguros (P/F). Pesos</b>			
>>	Lic. Priv. Contratación de Cobertura de Seguro Automotor Vehículos del IPVyH por el término de doce (12) meses. Detalle de cobertura: Todo Riesgo con franquicia • Franquicia fija: de \$ 168.000,00 • Responsabilidad Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas. Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas. • Accidente Total • Accidente Parcial con franquicia • Incendio Total • Incendio Parcial • Robo y/o Hurto Total sin límite de eventos • Robo y/o Hurto Parcial sin límite de eventos • Granizo, Terremoto y/o Inundación • Rotura de Cristales: reconocimiento de rotura de Parabrisas y Lunetas, sin límite de eventos, y hasta la reposición (omitir la palabra reparación) • Accidentes Personales • Roturas de Cerraduras: cobertura por tambor de arranque, puertas, baúl, y juego de llaves por reintegro. • Cobertura completa de los gastos que impliquen gestoría. • Daños Parciales sin Deducible al amparo de Robo Total. • Asistencia Legal • Servicio de asistencia al vehículo, mínimo de 200km que incluya el traslado de las personas con tope de dos (2) servicios al mes y hasta 12 anuales. • Extensión cobertura a países limítrofes. • Ajuste de capital asegurado de un % mínimo (50%) Si durante el período de contratación se produjeran bajas o altas o prorrogas, el área responsable de los bienes	1.00	.....	.....



Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
 e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

**No Definitivo**

**ANEXO III -RES-IPVyH-2347-2023**

**Solicitud de Cotización**

**Licitación Privada Nro. 00001/2023**

**Pieza Administrativa E Nro. 2149- E - 2023- 2301 - 0/**

**RAF** 23 Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat

**Fecha: 15/12/23**

**Apertura: 19/12/2023 11:00**

**Nombre o Razón Social del Proponente:** .....

**Domicilio:** .....

**C.U.I.T:** .....**Teléfono:** .....

**Correo electrónico:** .....

Comentario : (\*) Leyes Provinciales N° 141, N° 495 y N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 17 inc.  
 a), Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 188/23, Anexo I, Resoluciones C.G.P. N° 43/22,  
 Resolución O.P.C. N° 17/21, Anexo I, Cap. II y Resolución O.P.C. N° 128/21 y demás normas  
 modificatorias y complementarias.

**Notas de Pedidos Relacionadas:** 2023/23 51 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	patrimoniales, solicitará al ADJUDICADO el/los Endosos o Notas de Créditos correspondientes con la autorización de la DGAEF, dando lugar estas modificaciones sustanciales, a indefectibles alteraciones al valor inicialmente adjudicado. Se adjunta planilla de vehículos por asegurar			

**Memo** (Nro: 1) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA  
 LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, EN SOBRE CERRADO. SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN.  
 TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL OFERENTE O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA POR LA GARANTÍA DE OFERTA, EQUIVALENTE AL UNO (1%) DEL TOTAL DE LO COTIZADO. SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONENTE. ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY N° 19.640.

**TOTAL** :\$.....

Son Pesos:.....

.....  
 Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$\_ \_ . \_ . \_)

**Forma de Pago** 12 cuotas iguales de forma mensual  
**Plazo de Entrega:** cobertura a partir del 10/01/2024  
**Mantenimiento de Oferta:** 30 días s/Dto 674/11  
**Lugar de Entrega:** Francisco Gonzalez 651 - Ushuaia  
**Recepción de Sobres Cerrados hasta:** el 19/12/23 a las 10:30h



Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

**No Definitivo**

## ANEXO III -RES-IPVyH-2347-2023

# Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00001/2023

Pieza Administrativa E Nro. 2149- E - 2023- 2301 - 0/

RAF 23 Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat

Fecha: 15/12/23

Apertura: 19/12/2023 11:00

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Comentario : (\*) Leyes Provinciales N° 141, N° 495 y N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 17 inc.  
a), Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 188/23, Anexo I, Resoluciones C.G.P. N° 43/22,  
Resolución O.P.C. N° 17/21, Anexo I, Cap. II y Resolución O.P.C. N° 128/21 y demás normas  
modificadorias y complementarias.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/23 51 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	Domicilio de presentación de ofertas:	Francisco Gonzalez 651 - Ushuaia		
	Domicilio de apertura de ofertas:	Francisco Gonzalez 651 - Ushuaia		
	Vigencia del Contrato:	un año a partir del 10/01/2024		
	Garantía de Oferta:	Uno (1%) del total cotizado- Dto 674/11-Art34-inc.21		
	Requiere Muestra:	No		
	Flete a Cargo	No aplica		



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

ANEXO IV -RES-IPVyH-2347-2023

LICITACIÓN PRIVADA N° 01-2023 RAF 23.-

Contratación de cobertura de seguro para cinco (5) vehículos automotor  
del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat.

**DECLARACIÓN JURADA:**

----- POR LA PRESENTE SE MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA,  
QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DESPRENDAN DE LA PRESENTE  
CONTRATACIÓN, LA EMPRESA  
" \_\_\_\_\_ " SE SOMETERÁ A LA  
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, DEL DISTRITO  
JUDICIAL SUR, FIJANDO DOMICILIO LEGAL EN CALLE \_\_\_\_\_  
N° \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ DE LA CIUDAD DE  
\_\_\_\_\_, PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATRÁNTICO SUR."-----

----- PARA TODOS LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES  
ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES, CONSTITUIMOS EL SIGUIENTE CORREO  
ELECTRÓNICO

\_\_\_\_\_.

USHUAIA: \_\_\_\_\_.-

(fecha)

-----

(firma y aclaración)

